

LANUS, 21 MAY 2007

DECRETO

Nº 0730 .-

Visto que por Decreto Nº 783/88, se aprueba el Reglamento para Practicantes de Medicina y lo dispuesto por Decreto Nº 0680/97, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud propone designar como Practicante Menor "Ad-Honorem" a la Señora Ana Marcela KUBILIUS, DNI Nº 26.120.382, teniendo presente lo manifestado por la Secretaría de Economía y Hacienda, contando con la vacante pertinente

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de Mayo de 2007 a la Señora Ana Marcela KUBILIUS, DNI Nº 26.120.382, CUIL Nº 27-26120382-6, nacida el día 6 de Septiembre de 1977, de nacionalidad Argentina, Legajo Nº 21726/8, domiciliada en la calle La Rioja Nº 457, del partido de Lanus, Código Postal 1824, como Practicante Menor "Ad-Honorem" por reunir las condiciones establecidas en el Decreto Nº 783/88; cumpliendo un horario de 24 horas semanales de guardia, en un solo turno que se iniciará a las 21 horas del día de toma de guardia y finalizará a las 21 horas del día siguiente. Las mencionadas guardias podrán totalizar el número de cuatro o cinco, según el mes de que se trate y una rotativa (sábado o domingo) cada seis guardias, con funciones en el área de la Unidad Sanitaria Común Dr. Guillermo E. Miranda Norgreen dependiente de la División Establecimientos Asistenciales del Departamento Medicina Asistencial de la Dirección General de Atención Médica de la Secretaría de Salud; Categoría 51, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 06, Actividad Central 01, Oficina 637, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Establécese para el personal de Practicantes Menores "Ad-Honorem", que cumplan guardias de 24 horas una compensación en concepto de Gastos de Comida similar a la asignada al Personal Municipal de la Carrera Profesional Sanitaria.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Salud. -

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Personal y archívese.-

Director Gral. de Personal
Conferenciero

DR. JOSÉ LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

CDOR. ROBERTO FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DR. PASCUAL ANTONIO SANFILIPPO
SECRETARIO DE SALUD

Visto que por Decreto N° 18383 se aprobó el programa de capacitación en el área de Medicina y su especialidad de Pediatría N° 008097 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Salud propone designar como Practicante Especialista a la Señora Ana Mercedes KIBILUS, CUII N° 57-2518082, en el área de Pediatría, manifestado por la Secretaría de Economía y Hacienda, contando con la vacante correspondiente.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Facultase a partir del día 1° de Mayo de 2007 a la Señora Ana Mercedes KIBILUS, CUII N° 57-2518082, en el área de Pediatría, en el Hospital de Pediatría de la calle La Hija N° 437, del partido de Luján, como Practicante Menor "Ad-Honorem" por cumplir las condiciones establecidas en el Decreto N° 78388, cumpliendo un horario de 24 horas semanales de guardia, en un solo turno que se iniciará a las 21 horas del día de la guardia y finalizará a las 21 horas del día siguiente. Las mencionadas guardias podrán totalizar el número de cuatro o cinco, según el mes de la semana y una rotativa (segundo o domingo) cada seis semanas, con excepción en el área de la Unidad Sanitaria Común Dr. Guillermo E. Miranda Nájera, en el ámbito de la División Establecimientos Asistenciales del Hospital de Pediatría de la Dirección General de Atención Médica de la Secretaría de Salud, Categoría 01, Subcategoría 1, Subdivisión 08, Asignación Central 01, Códigos 037, Asumiento 2.

Artículo 1°.-

Establécense para el personal de Practicantes Menores "Ad-Honorem" que cumplan guardias de 24 horas una compensación en concepto de Guardias. Corresponde a la Comisión Municipal de la Categoría Profesional de Guardias.

Artículo 2°.-

El presente será remediado por los Secretarías de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Salud.

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial y el Boletín Municipal, tome razón la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Municipal, en relación funcional, en el ámbito de la Dirección General de Atención Médica, Subdivisión 08, Asignación Central 01, Códigos 037, Asumiento 2.

Artículo 4°.-

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of San Martín de los Andes, including the Mayor's office and the Secretary of Health.